



RESOLUCIÓN NRO. 031-CSUP-2026
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva



no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares”.

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Derechos de las y los estudiantes. – Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y”;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Becas y ayudas económicas. - Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiante que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá



tomar como criterio la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentadas por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto (...)"

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución".

Que, el artículo 24 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior señala: Unidad de bienestar en las instituciones de educación superior. - Las instituciones de educación superior establecerán las unidades de bienestar en sus estatutos y estructura institucional, y asignarán un presupuesto para su implementación, funcionamiento y fortalecimiento".

Que, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo del 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril de 2006.

Que, El Estatuto de la UPEC, fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución No. RPC-SO-19-No.295-2022, adoptada en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

Que, el artículo 18 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, establece: "El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...)"



Que, el literal h) del Art. 19 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, señala: “Son funciones y atribuciones del Consejo Superior Universitario Politécnico, las siguientes: h) Expide, reforma y deroga los reglamentos internos y disposiciones de carácter general, que sean necesarios para el desarrollo normal de las actividades de la institución”.

Que, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi señala: “El Comité de Becas y Ayudas Económicas es el organismo encargado de analizar y aprobar el informe emitido por el Departamento de Bienestar Universitario, respecto del otorgamiento de becas y ayudas económicas a los beneficiarios de la UPEC”; y,

Que, es indispensable establecer un solo procedimiento y requisitos para el acceso a los beneficios de becas y/o ayudas económicas para estudiantes de grado de la UPEC.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, resuelve expedir la reforma al:

REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE GRADO

CAPÍTULO I

DEL ÁMBITO, OBJETO, OBJETIVOS, DEFINICIONES Y TIPO DE BECAS

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para la concesión de becas y ayudas económicas en beneficio de los estudiantes regulares de grado de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, y de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento.

Las becas a estudiantes buscan estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos de alto rendimiento.

Art. 2.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas o su equivalente en



ayudas económicas, destinadas al apoyo de la escolaridad, de por lo menos el 10% de los estudiantes regulares de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi.

La aplicación del presente reglamento respetará los derechos y garantías constitucionales de conformidad a la normativa vigente, debiéndose garantizar en toda instancia del trámite la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y movilidad, así como la equidad de género.

Art. 3.- De los objetivos. - Los objetivos del programa de becas y ayudas económicas de la UPEC, son:

- a) Facilitar la permanencia y culminación de los estudios de tercer nivel de los estudiantes regulares, que no cuenten con los recursos económicos suficientes y tengan buen rendimiento académico.
- b) Estimular al desempeño de los estudiantes que acrediten un alto rendimiento académico.
- c) Fomentar actividades para la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares académicas, deportivas, culturales, sociales y en eventos científicos, en apoyo a su formación integral.
- d) Apoyar a los estudiantes con discapacidad; necesidades educativas especiales; pueblos y nacionalidades del Ecuador; y, con enfermedades catastróficas.
- e) Fomentar el intercambio académico de estudiantes para que realicen estancias en otras instituciones nacionales o extranjeras, con el fin de fortalecer su formación, ampliar sus perspectivas profesionales y promover la internacionalización de la educación.

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Beca:** Es la subvención total o parcial otorgada por la UPEC, a los estudiantes regulares de grado de la Institución, para iniciar o continuar estudios de educación superior de grado, conforme los criterios establecidos en el presente Reglamento. La beca no podrá ser devengada con trabajo, en ningún caso.

- b) Ayuda económica:** Consiste en la subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada a los estudiantes regulares, para cubrir rubros específicos inherentes a representación institucional.
- c) Estudiantes regulares:** Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período.
- d) Postulante:** Estudiantes de grado de la UPEC, que se someten a los procesos de postulación, calificación, evaluación y selección establecidos por la Universidad, previo a la asignación de una beca. La calidad del postulante no le otorga más derechos que los de acceder y participar en los procesos para el otorgamiento de la beca y no le asegura la asignación de la misma, ni genera obligación adicional alguna por parte de la UPEC.
- e) Becario:** Estudiante regular de la UPEC, que ha superado exitosamente los procesos de postulación, calificación, selección; y, asignación de una beca.

Art. 5.- Tipo de becas. - La Universidad Politécnica Estatal del Carchi, cuenta con los siguientes tipos de becas:

a) Beca de mérito académico. - Consiste en un estipendio económico destinado a los estudiantes de grado que cursen desde el segundo nivel, y que obtengan el mejor puntaje en su nivel dentro de cada carrera. La certificación será emitida por la Secretaría General de la UPEC.

Si hubiese empate, se tomará en cuenta el historial académico para observar quien no tenga, segunda o tercera matrícula, si persistiera el empate se revisará quien tenga la mayor asistencia a clases en el periodo académico anterior a la convocatoria.

b) Beca socioeconómica. - Consiste en un estipendio económico a favor de los estudiantes regulares de grado, que cursen desde el segundo nivel, que presentan mayores niveles de vulnerabilidad, de acuerdo al análisis socioeconómico establecida por Bienestar Universitario, siempre y cuando evidencien que ello constituye un impedimento para poder

mantenerse y culminar su formación académica y que acrediten un promedio igual o superior a 8/10.

Para las carreras de modalidad en línea se asignará hasta el 10% de becas del total de postulantes.

Los recursos de la beca socioeconómica podrán destinarse a:

1. Gastos de alimentación, que son aquellos que cubren los costos de: desayuno, almuerzo y/o merienda;
2. Gastos para el pago de su proceso educativo (libros; internet; material de papelería; copias; impresiones; uniformes; insumos de laboratorio; equipos tecnológicos y giras académicas);
3. Gastos de alojamiento (arriendo de vivienda y pago de servicios básicos); y,
4. Gastos en salud del estudiante, que incurran durante el periodo académico.

c) Beca de igualdad de oportunidades. - Consiste en un estipendio económico y podrán acceder estudiantes regulares de grado, desde el segundo nivel académico, que acrediten un promedio igual o superior a 8/10, excepto en casos de discapacidad, donde no se exigirá promedio mínimo.

Aplica para estudiantes que pertenezcan a:

1. Discapacidad;
2. Pueblos y nacionalidades del Ecuador; y,
3. Enfermedades catastróficas.

Las condiciones señaladas deberán ser debidamente justificadas mediante la presentación de certificados emitidos por la autoridad competente.

d) Beca de representación. - Consiste en un estipendio económico a favor de los estudiantes regulares de grado que hayan sido elegidos o designados como representantes estudiantiles ante los Consejos, Comisiones o Comités Institucionales; y, también aquellos estudiantes que representen a la UPEC en eventos académicos, científicos, deportivos y/o culturales; y, que sean miembros activos de los Clubes Universitarios; para lo cual deberán acreditar un promedio igual o superior a 8/10.



e) Beca de Mérito académico, deportivo cultural y liderazgo de Educación Media. – Dirigida a estudiantes de primer nivel que hayan cumplido al menos uno de los siguientes criterios:

1. Mejor graduado de la promoción.
2. Parte del cuadro de honor (abanderados y escoltas)-
3. Contar con participación deportiva o cultural destacada a nivel intercolegial provincial, nacional o internacional, o
4. Haber sido miembro del Consejo Estudiantil.

Este tipo de beca será otorgado por una sola vez, y se considerará el mérito correspondiente al año inmediatamente anterior a la postulación.

f) Beca de actividades de I+D+i. – Es aquella que se otorgará a los estudiantes regulares, que se encuentren legalmente matriculados y que hayan sido declarados ganadores en las diferentes categorías del concurso de semilleros de I+D+i de la UPEC, según la normativa vigente; para ello la Dirección de Investigación entregará una certificación de los estudiantes adjudicados que cumplirán también con los requisitos del presente reglamento.

g) Beca de movilidad académica. - Se otorgará a estudiantes que participen en programas salientes o entrantes de larga duración, en modalidad presencial, siempre que estén vinculados al cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales y que genere resultados verificables que contribuyan al fortalecimiento académico e institucional.

Con esta beca se podrá cubrir los costos totales o parciales de: colegiatura (inscripción, registro, admisión, matrículas, pensiones, créditos, módulos y otros eventos de participación obligatoria), manutención, pasajes y seguro; de acuerdo con la documentación presentada por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales. Se tomará en cuenta los gastos que no sean cubiertos por la institución de origen o destino de la movilidad.

El Comité de Becas y ayudas económicas analizará el presupuesto económico de los programas de movilidad de los estudiantes y resolverá el monto del valor de la beca de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

h) Beca de Asistencia Alimentaria. – Beneficio otorgado en especie, destinado a garantizar la alimentación de estudiantes regulares que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica



debidamente justificada, sin que el promedio académico constituya un criterio de asignación.

La finalidad de esta beca es contribuir a la permanencia estudiantil, así como al bienestar y desempeño académico de los estudiantes beneficiarios.

Entre los criterios a considerar para la asignación del beneficio se incluyen:

1. Mujeres en estado de gestación y lactancia; hasta 18 meses posteriores al parto, debidamente acreditados.
2. Estudiantes huérfanos de padre y madre que no cuenten con ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.
3. Estudiantes con hijos bajo su cuidado; hasta la primera infancia (5 años).
4. Estudiantes que no cuentan con apoyo económico familiar y asuman de manera autónoma su sostenimiento, siempre que se evidencie una situación de vulnerabilidad socioeconómica.

La beca se hará efectiva mediante la provisión de alimentación diaria, exclusivamente en los campus que cuenten con restaurante universitario. El valor correspondiente será transferido directamente al prestador del servicio y estará condicionado al uso efectivo del beneficio, así como a la asistencia regular del estudiante beneficiario.

Se excluyen de este beneficio los estudiantes matriculados en carreras bajo la modalidad en línea.

Art. 6.- Montos de beca y ayuda económica: La beca consistirá en un estipendio económico determinado de la siguiente manera:

- a. Beca:** El monto de beca será establecido por el Comité de Becas y Ayudas Económicas en cada convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- b. Ayuda económica.** - El valor de la ayuda económica no podrá superar el valor establecido para beca, según disponibilidad presupuestaria.

Bajo ningún concepto un estudiante podrá ser beneficiario de dos becas y/o ayuda económica a la vez, en el mismo periodo académico.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS, ETAPAS Y OBLIGACIONES

Art. 7.- Requisitos y documentos habilitantes. - Para iniciar el trámite de solicitud de becas y/o ayudas económicas, se deberá presentar los siguientes documentos:

1.- BECA DE MÉRITO ACADÉMICO	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud.	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad.	- Copia de cédula de ciudadanía; - Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) No tener sanciones disciplinarias.	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
d) Legalmente matriculado.	- Acta de matrícula.
e) Acreditar el mejor puntaje en su nivel dentro de cada carrera.	- Certificado de Secretaría General.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula.	- Certificado de promoción.
g) Cuenta activa a nombre del estudiante.	- Certificado de cuenta bancaria activa.

2.- BECA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud.	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad.	- Copia de cédula de ciudadanía; - Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) No tener sanciones disciplinarias.	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
d) Acreditar un promedio igual o superior a 8/10 (excepto discapacidad)	- Certificado de promoción.

f) No tener segunda, ni tercera matrícula.	
e) Legalmente matriculado.	- Acta de matrícula.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula.	- Certificado de promoción.
g) Cuenta activa a nombre del estudiante.	- Certificado de cuenta bancaria activa.
Requisito de acuerdo con la condición presentada:	
- Enfermedad catastrófica.	Certificado médico que acredite la enfermedad catastrófica.
- Pertenecer a un pueblo o nacionalidad.	Certificado de la comunidad a la que pertenece.

3.- BECA SOCIO ECONÓMICA:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud.	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad.	- Copia de cédula de ciudadanía; - Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) No tener sanciones disciplinarias.	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
d) Legalmente matriculado.	- Acta de matrícula.
e) Acreditar un promedio igual o superior a 8/10.	- Certificado de promoción.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula.	
g) Cuenta activa a nombre del estudiante.	- Certificado de cuenta bancaria activa.
h) Demostrar necesidad económica.	- Certificado del IESS de padres y estudiante. - Reporte de consulta del RUC (SRI) de padres y estudiante. - Completar la ficha socioeconómica.

4.- BECA DE REPRESENTACIÓN:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud.	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad.	- Copia de cédula de ciudadanía;

	-Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) No tener sanciones disciplinarias.	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
d) Legalmente matriculado.	- Acta de matrícula.
e) Acreditar un promedio igual o superior a 8/10.	- Certificado de promoción.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula.	
g) Cuenta activa a nombre del estudiante.	- Certificado de cuenta bancaria activa.
REQUISITO DE ACUERDO CON LA REPRESENTACIÓN:	
- Representación académica, cultural o deportiva.	- Documento que certifique la representación académica, cultural o deportiva, en el periodo anterior a la convocatoria.
- Representación estudiantil a Consejos, Comités o Comisiones.	- Certificación de haber sido elegido representante de Consejos, Comités o Comisiones.

5.- BECA DE MÉRITO ACADÉMICO, DEPORTIVO, CULTURAL Y LIDERAZGO DE EDUCACIÓN MEDIA:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud.	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad.	- Copia de cédula de ciudadanía; -Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) Legalmente matriculado.	- Acta de matrícula.
d) Haber sido mejor graduado o formar parte del cuadro de honor (Abanderados y Escoltas) de la institución.	- Certificado de la Unidad Educativa de haber sido parte del cuadro de honor o mejor graduado de su promoción.
e) Haber obtenido una participación deportiva o cultural destacada en el ámbito intercolegial, provincial, nacional o internacional.	- Reconocimiento/Certificado de participación deportiva o cultural destacada a nivel intercolegial, provincial, nacional o internacional.
f) Haber sido miembro del Consejo Estudiantil.	- Certificado de la Unidad Educativa que acredite haber sido miembro del Consejo Estudiantil.

g) Cuenta activa a nombre del estudiante.	- Certificado de cuenta bancaria activa.
---	--

6.- BECA DE ACTIVIDADES DE I+D+I:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud.	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad.	- Copia de cédula de ciudadanía; -Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) Legalmente matriculado.	- Acta de matrícula.
d) Cuenta activa a nombre del estudiante.	- Certificado de cuenta activa de la cooperativa con convenio institucional.
e) Ganador/es del concurso semilleros de investigación.	- Certificado haber sido declarado ganador, en las diferentes categorías del concurso "Semilleros de I+D+i de la UPEC"

7.- BECA DE MOVILIDAD ACADÉMICA:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud.	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad.	- Copia de cédula de ciudadanía; -Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) Legalmente matriculado.	- Acta de matrícula.
d) Acreditar un promedio igual o superior a 8/10.	- Certificado de promoción.
e) Cuenta activa a nombre del estudiante	- Certificado de cuenta bancaria activa.
f) Informe de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.	- Informe de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales que indique la pertinencia y relevancia de la actividad académica a realizarse, con sus respectivos participantes.

8.- BECA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud.	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad.	- Copia de cédula de ciudadanía.

	-Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) No tener sanciones disciplinarias.	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
d) Legalmente matriculado.	- Acta de matrícula.
f) No tener segunda, ni tercera matrícula.	- Certificado de promoción.
CRITERIOS DE ACUERDO CON EL CASO:	
•Certificado médico actualizado que acredite el estado de gestación.	
•Documentos que evidencien ingresos propios. (Certificado de trabajo).	
• Certificado de nacido vivo o partida de nacimiento de hijos (hasta 5 años).	
•Acta de defunción de padre y/o madre.	

Art. 8.- Excepcionalidades. - No podrán acceder a becas, ni ayudas económicas, los estudiantes que presenten:

- a) Pérdida de gratuidad total;
- b) Pérdida de gratuidad temporal en el periodo académico de la postulación; y,
- c) Estudiantes que hayan realizado cambio de Carrera o cambio de Universidad, hasta después de haber aprobado un periodo académico ordinario en la UPEC.

Art. 9.- Etapas del proceso. - Las etapas para el otorgamiento de becas y ayudas económicas serán las siguientes:

- a. Convocatoria y difusión.** - Se realizará la difusión de la convocatoria a becas a través de los medios físicos y tecnológicos con los que cuenta la Institución;
- b. Postulación.** - En esta etapa el postulante presentará una solicitud dirigida al Presidente del Comité de Becas y Ayudas Económicas, acompañada de los requisitos para acceder a uno de los tipos becas;
- c. Revisión de requisitos.** - La Dirección de Bienestar Universitario, revisará que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento y elaborará el respectivo informe;
- d. Selección.** - El Comité de Becas y Ayudas Económicas, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario, resolverá sobre el otorgamiento o no de la beca al estudiante;

- e. Adjudicación.** - El Comité de Becas y Ayudas Económicas remitirá la documentación respectiva, para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario Politécnico. En forma posterior la Dirección Financiera procederá a la acreditación de las becas a los beneficiarios; y,
- f. Notificación.** - La Dirección de Bienestar Universitario se responsabilizará de notificar el resultado del proceso de selección y adjudicación a los postulantes a través de los correos electrónicos institucionales.

Art. 10.- Obligaciones. - La presentación de la solicitud por parte del estudiante, confirma el conocimiento, aceptación y cumplimiento del presente reglamento, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a)** Proporcionar información auténtica, válida y veraz para los procesos de selección y asignación de becas y ayudas económicas;
- b)** Suscribir el contrato de beca en el que se estipulan sus derechos y obligaciones como becario;
- c)** Destinar los fondos recibidos conforme lo establecido en la beca socioeconómica; y presentar los justificados cuando le sean requeridos;
- d)** Asistir regularmente a clases, (80% de asistencia);
- e)** Mantener disciplina y respeto a las normas de la institución;
- f)** Informar a la Dirección de Bienestar Universitario sobre cualquier novedad que se presente en el desarrollo del periodo académico, así como la interrupción en las actividades académicas por razones de salud, accidente u otra causa; y,
- g)** Presentar a la institución la información que le fuere requerida.

Art. 11.- Pérdida del beneficio. - Los estudiantes regulares de grado, que hayan sido beneficiarios de beca o ayuda económica, perderán su derecho a la beca para el próximo periodo académico, por las siguientes causas:

- a.** Por incumplimiento de las disposiciones previstas en este reglamento;

- b. Por actos de indisciplina cometidos en la Institución, debidamente comprobados; en aplicación del derecho constitucional a un debido proceso, y;
- c. Por no presentar los documentos de respaldo, establecido en el contrato de beca, en el caso de la beca socioeconómica.

Art. 12.- Orden de prioridad. - Si el número de solicitudes de becas excediere el monto de los recursos asignados para este beneficio, las becas se concederán priorizando a los postulantes por excelencia académica, igualdad de oportunidades; y socioeconómica.

Art. 13.- Representantes estudiantiles. - Los representantes estudiantiles ante los Consejos tendrán derecho a la concesión de una beca, desde el mes siguiente al de su posesión, será necesario únicamente acreditar el promedio de notas previsto en este reglamento. La Secretaría General de la institución certificará la fecha de posesión y el período para el cual han sido elegidos; siempre y cuando cumplan con la asistencia de al menos al 80% a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas.

CAPITULO III DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 14.- Ayuda económica. - Consiste en una subvención de carácter excepcional no reembolsable, destinada a estudiantes regulares de grado para el financiamiento total o parcial de las siguientes actividades o eventos:

- Académicos;
- Deportivos;
- Artísticos culturales; y,
- Programas de movilidad académica.

Los estudiantes deberán justificar el pertenecer y ser miembros activos de los clubes universitarios.

La representación de los estudiantes deberá ser autorizada por la máxima autoridad Institucional.

Art. 15.- Requisitos. - Para acceder a la ayuda económica que entrega la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, el estudiante deberá presentar los siguientes requisitos:

AYUDA ECONÓMICA:	
REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES
a) Solicitud.	- Solicitud dirigida al presidente del Comité de becas.
b) Documento de identidad.	- Copia de cédula de ciudadanía. - Para el caso de estudiantes extranjeros copia de pasaporte.
c) No tener sanciones disciplinarias.	- Certificado de no haber sido sancionado por faltas disciplinarias.
d) Legalmente matriculado.	- Acta de matrícula.
d) Autorización de participación.	Documento de aprobación de parte de la máxima autoridad.
f) Cuenta activa a nombre del estudiante.	- Certificado de cuenta bancaria activa.

Art. 16.- Procedimiento de la ayuda económica de movilidad académica. – una vez que el estudiante haya cumplido el proceso dispuesto en el Reglamento de Movilidad; se procederá a verificar que la documentación se encuentra completa y se realizarán los trámites administrativos para la acreditación de la ayuda económica a los estudiantes beneficiarios.

La ayuda económica de movilidad académica se encuentra fuera de las convocatorias realizadas en cada periodo académico ordinario y estará sujeta a la aprobación de Consejo Superior Universitario Politécnico.

Art. 17.-Tiempo de cobertura. - La ayuda económica, entrará en vigencia una vez suscrita la resolución del Consejo Superior Universitario Politécnico y se otorgará al estudiante por una sola vez durante el periodo académico ordinario.

Art. 18.- Obligaciones del estudiante beneficiario de ayuda económica. Los estudiantes que reciben ayuda económica tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar información auténtica, válida y veraz para los procesos de selección y asignación de ayudas económicas;
- b) Suscribir la carta de compromiso en el que se estipulan sus derechos y obligaciones;

- c) Asistir regularmente a clases, (80% de asistencia);
- d) Mantener disciplina y respeto a las normas de la institución;
- e) Ser integrantes activos de los clubes universitarios; y,
- f) Presentar a la institución la información que le fuere requerida.

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 19.- Comité de Becas y Ayudas Económicas a estudiantes. – Es el encargado del conocimiento y resolución de las solicitudes de becas y de ayudas económicas de los estudiantes regulares de grado; para el otorgamiento o concesión de los beneficios establecidos en el presente Reglamento.

Art. 20.- Integración del Comité de Becas y Ayudas Económicas. - El Comité de Becas y Ayudas Económicas a estudiantes, se integrará con la presencia física o virtual de la mitad más uno de sus miembros y sesionará ordinariamente en cada periodo de postulación que se establezca en la planificación anual de la Universidad, y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, o por convocatoria del Presidente del comité.

El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Rector o su delegado; quien lo preside;
- b) Los Decanos;
- c) El Director Académico; y,
- d) El representante de los estudiantes ante el CSUP.

Participará como Secretario el Director de Bienestar Universitario.

El Comité podrá solicitar la asesoría de las diferentes Unidades académicas o administrativas; y, las demás que se requieran conforme a las necesidades del Comité.

Art. 21.- Son funciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas:

- a) Verificar y evaluar el cumplimiento de los requisitos de cada una de las solicitudes de beca y/o ayudas económicas, realizadas por parte de los estudiantes;
- b) Analizar los informes realizados por la Dirección de Bienestar Universitario.



- c) Suscribir las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d) Remitir al CSUP el informe final de becas y ayudas económicas para su autorización y adjudicación a los beneficiarios.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 22.- La Dirección de Bienestar Universitario, en materia de becas y ayudas económicas será responsable de la planificación, coordinación, ejecución y supervisión de los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Art. 23.- De las atribuciones de la Dirección de Bienestar Universitario. - Son funciones de la Dirección de Bienestar Universitario, las siguientes:

- a) Presentar la proyección del presupuesto que será destinado al otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudiantes;
- b) Gestionar los procedimientos para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudiantes regulares de grado;
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento;
- d) Elaborar un informe detallado de cumplimiento de requisitos, en el que constará de manera clara y precisa, los beneficiarios de becas y ayudas económicas para conocimiento y aprobación del Comité de Becas y Ayudas Económicas;
- e) Realizar informes de la situación socioeconómica de los estudiantes para la concesión de ayudas económicas;
- f) Cumplir las disposiciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas; y,
- g) Las demás contempladas en la Ley, Estatuto y demás normativa interna Institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Para los estudiantes que hayan realizado cambio de Carrera en la Institución; o cambio de Universidad, no podrán acceder a becas ni ayudas económicas; sino hasta después de haber aprobado un periodo académico.



SEGUNDA. - Un estudiante no podrá ser beneficiario de una beca y ayuda económica de manera simultánea, de acuerdo a lo estipulado en el presente reglamento.

TERCERA. - La falsificación, alteración de información o documentos que induzcan a una incorrecta adjudicación de las becas, dará inicio a un proceso administrativo disciplinario sancionador, estipulado en la Codificación del Reglamento Régimen Académico y de estudiantes, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

CUARTA. - La entrega de becas y ayudas económicas, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria institucional.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS. - Se deroga el Reglamento Sustitutivo de Becas y Ayudas económicas para Estudiantes de grado, aprobado mediante Resolución N° 013 - CSUP - 2024, en sesión del 29 del mes de enero del 2024.

DISPOSICIÓN FINAL. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario Politécnico.



PhD. Jorge Mina O.
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**

CERTIFICO. - Que la presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del viernes seis de febrero de dos mil veintiséis.



Msc. Marcela Pozo M.
**SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO POLITÉCNICO**